



Resolución Directoral

N° 350 -2024 DE/ENAMM

Callao, 11 NOV. 2024

Visto el Acta del Consejo Académico N° 025-2024 de fecha 29 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección y en su artículo 55° que son funciones de la Dirección Académica de Pregrado, entre otras, asegurar que los registros de notas, por año, títulos y grados académicos otorgados sean elaborados y custodiados con el mayor celo, a fin de garantizar su fidelidad, seguridad y disponibilidad en el tiempo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03

de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019, por Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre de 2021, y por Resolución Directoral N° 407-2022 de fecha 15 de setiembre de 2022 y Resolución Directoral N° 304-2023 DE/ENAMM de fecha 10 de julio de 2023. Instrumento de gestión interna que regula las disposiciones aplicables al régimen académico en los programas de formación a nivel de pregrado en este Centro Superior de Estudios;

Que, el artículo 64° del referido reglamento señala que, en el Programa de Administración Marítima y Portuaria, la "Reactualización de matrícula" es el proceso que permite la matrícula de un estudiante que ha descontinuado sus estudios durante uno o varios años o semestres académicos, no mayor a 9 años, 11 meses y 30 días, por circunstancias debidamente justificadas. Aceptada su reactualización el alumno se adapta al Plan Curricular vigente, previa equivalencia de asignaturas. El proceso debe iniciarse antes de concluir el año académico y termina antes del inicio del proceso de matrícula del año académico siguiente.



Que, con Memorándum N° 447-2024/PREG de fecha 24 de setiembre de 2024, el Director Académico de Pregrado eleva la información presentada por el Jefe del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, quien solicita la aprobación de la convalidación de notas de la estudiante Joselyn Cruz PIZARRO Muñoz;



Al respecto, el Jefe de Programa indica que la referida estudiante cursó y aprobó la asignatura de Cálculo de la malla curricular 2015-2019 con la que inició sus estudios y es equivalente con la asignatura Matemática aplicada a las Ciencias Administrativas II de la malla curricular 2020-2024 con la que realizó la actualización de matrícula. Por consiguiente, previa tabulación de las mallas curriculares 2015-2019 y 2020-2024, verificadas por el Jefe del programa, se corroboró que las asignaturas son equivalentes; por lo que resultaría pertinente aprobar la convalidación de notas de la mencionada estudiante y registrarlo en el sistema de información Optimus.



Por lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa antes mencionada resulta procedente autorizar la convalidación de la referida asignatura con la finalidad que la estudiante pueda concluir con el plan de estudios del programa académico;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la convalidación de notas de la estudiante Joselyn Cruz Pizarro Muñoz del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, en la asignatura cursada y aprobada por equivalencia que se detalla a continuación:

Nº	Malla Curricular 2015-2019	Malla Curricular 2020-2024	Nota de convalidación
1	CÁLCULO	MATEMÁTICA APLICADA A LAS CIENCIAS ADMINISTRATIVAS II	15

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Jefatura de la Oficina de Informática, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia www.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Ramiro GUERRA Rivera
00915117

